



hijado, jurada por el R. la Constitución en 9 de Marzo de 1808
Dos reales.

SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 y 1821

*Pablo García, ante de D. Juan Baez, Padre y Adm. or
legitimo de la persona y bienes de su menor hijo D. Juan Pío, en
los autos con D. Joaquin Semino. Se entra a la posesión
de la segunda Capellanía lega, que fundo D. Catalina
Poblete, con el pñal de diez mil pesos, y lo demás deduci-
do dijo: Que esta causa se halla recibida a prueba, y p.
en parte de la que debe producir mi Poderdante, con bre-
ve arandio se sirva la rectitud del V. S. mandar que el
Escrivano Público D. Julian Cubillas le de en testimonio
con citación del contrario la febreza clausulas y fe
del testam. que D. A. M. A. Rosa Suarez de Mendoza
y Benites, otorgo el día 24 de Noviembre del 1690, por
ante José Figueroa Davila. Por tanto.*

*V. S. Sup. se sirva proveer, y mandar como solicito
y en defecto que pida correar &*

Pablo García

CA-30 1

CAJ 188

DOC 3665

A 1

Lima febrero 23. a 1821

Dicele con citacion

Galdiano

Antoni.

Mano de J. M. de la Haza
E. M. de S. M. y S. P.

En Lima y febrero veinte y seis de mil ochocientos veinte y uno: Cito para lo que se manda en el Decreto anterior al Joag. Semino de y fee

Joquin Semino

Mano de J. M. de la Haza

Mano de J. M. de la Haza